INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 658 /2017

Asunción, 21 de agosto de 2017

UOC

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACOPLE ELASTICO TIPO GARRAS PARA ACCIONAMIENTO DEL TURBO SEPARADOR DEL MOLINO DEL C.I.P. VILLETA.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y sus modificaciones vigentes; el Decreto N° 4774/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2016"; el Decreto N° 6565/2016 "Que objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 5789/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2017", el Decreto N° 6715/2017 Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554, del 05 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna VUOC N° 41/17 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de fecha 11/08/2017; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración el dictamen justificativo de acreditación de la vía de la excepción para la **ADQUISICIÓN DE ACOPLE ELASTICO TIPO GARRAS PARA ACCIONAMIENTO DEL TURBO SEPARADOR DEL MOLINO DEL C.I.P. VILLETA**, y al respecto manifiesta cuanto sigue:

- Por Carta Interna de fecha 02/08/17 la Gerencia Industrial señala que se produjo una avería del acople del turbo separador del Molino del C.I.P. Villeta, con lo cual se realizó un paro de emergencia del molino, quedando fuera de servicio y por ende la Planta Fabril sin capacidad de producir cemento pórtland (único molino operativo en la Fábrica). Señala que el acople en cuestión de Garras Vulkan, ha sufrido un daño irreparable ya que todas las garras de uno de sus núcleos quedaron rotas, y se debe adquirir uno nuevo ya que se trata de una pieza mecánica con lo que no contamos en el Depósito de Bienes;
- Es importante resaltar que la producción de cemento no se podrá ser regularizada hasta tanto se cuente con esta pieza fundamental de accionamiento del molino, como así también es importante resaltar que dicha avería fue fortuita ya que como señalamos se trata de una pieza mecánica que está bajo los rigores de un intenso trabajo, por lo cual por más de que los mantenimientos son efectuados en tiempo y forma, no se puede predecir ni anticipar un evento de estas características;
- Que, la Gerencia Industrial tomando en cuenta el relatorio técnico precedentemente expuesto, ha solicitado la adquisición con carácter de suma urgencia del Acople Elástico tipo Garras para el Accionamiento del Turbo Separador del C.I.P. Villeta, a fin de reactivar nuevo en la brevedad del funcionamiento del Molino de la Planta Fabril, para lo cual se anexan las especificaciones técnicas;
- Que, en estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en lo incisos c) y d) del Artículo 16;

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PRESIDENCIA

Scanned by CamScanner

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 658 /2017

* Hoja N° 2 *

U.O.C

Que, en base a los documentos analizados y teniendo en cuenta que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración el dictamen de acreditación de los supuestos de excepción para la contratación directa vía excepción para la adquisición del Acople Elástico tipo Garras para Accionamiento del Turbo Separador del Molino del C.I.P. Villeta, al amparo de las disposiciones del Art. 33 inciso d) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar,** los supuestos de excepción para un llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN para la **ADQUISICIÓN DE ACOPLE ELASTICO TIPO GARRAS PARA ACCIONAMIENTO DEL TURBO SEPARADOR DEL MOLINO DEL CIP VILLETA,** con un plazo de entrega abreviado de 48 horas, al amparo de las disposiciones del Art 33° inciso d) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio del llamado conforme lo aprobado por la presente Resolución, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Ravalo
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

I. N. C.
CEMENTO VALLEM
PRESIDENCIA

Scanned by CamScanner